

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO – REGIONAL VICHADA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VICHADA – MUNICIPIO DE
SANTA ROSALIA – AGUAS DE ROSALIA AAA
EXPEDIENTE: 99 001 31 89 001 2016 00079 00

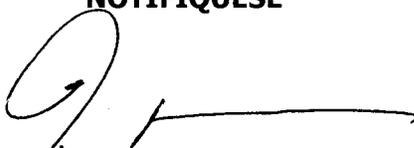
En Sentencia proferida por este Despacho el 15 de marzo de 2018 (fol. 272 a 280), se ampararon los derechos colectivos a la salubridad pública, el goce de un ambiente sano, el acceso a los servicios públicos y su prestación eficiente y oportuna y al acceso a una infraestructura de servicios que garantizara la salud pública de los habitantes del municipio de Santa Rosalía (Vichada), razón por la cual, entre otras órdenes que se impartieron a las entidades demandadas, se concedió el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la sentencia al municipio de Santa Rosalía (Vichada), para que radicara nuevamente el proyecto para la construcción de la planta de tratamiento de agua potable ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Viceministerio de aguas y saneamiento básico, y a su vez, se dispuso conformar un Comité de Verificación para velar por el cumplimiento del fallo, presidido por el Defensor del Pueblo – Regional Vichada.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta a la fecha aún no obra ningún informe por parte del referido Comité sobre el cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia arriba mencionada, **por secretaria, REQUIÉRASE** al Defensor del Pueblo - Regional Vichada, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del oficio, informe qué labores han adelantado las entidades accionadas, a fin de dar cumplimiento a las órdenes impartidas por este Despacho en la providencia del 15 de marzo de 2018, especialmente lo relacionado con el proyecto de construcción de la planta de tratamiento de agua potable del municipio de Santa Rosalía y del plan de control permanente de la calidad del agua para consumo de los habitantes de dicha localidad.

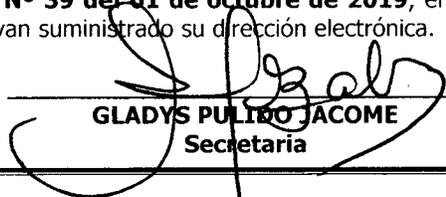
Adicionalmente, deberá informar si ya instaló el comité verificación del cumplimiento del fallo; en caso afirmativo, deberá allegar al Juzgado los informes de verificación, conforme lo señala el numeral 6º de la referida sentencia, en caso contrario, deberá explicar las razones por las cuales no ha procedido de conformidad.

Vencido el término anterior, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 39 del 01 de octubre de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO JACOME Secretaria</p>
